

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

**NUEVO TEMARIO DE LA
ESPECIALIDAD DE PRIMARIA EN CATALÁN**

CONVOCATORIA CATALUÑA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES
DE SECUNDARIA Y MAESTROS.

2007

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 534 09 87 Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO EDU/825/2007, de 20 de marzo, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes.

Procedimientos de ingreso y de acceso

1. Normas generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6.856 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código: 597.

Cuerpo: Maestros.

Número de plazas: 4.490.

Código: 590.

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria.

Número de plazas: 2.366.

Total: 6.856

Cuerpo de maestros

Código	Especialidad	L	R	T
ALL	Audició i llenguatge	66	4	70
ALL	Audición y lenguaje	66	4	70
EES	Educación especial: pedagogía terapéutica	285	15	300
INF	Educación infantil	950	50	1.000
PAN	Educación primaria, inglés	380	20	400
PEF	Educación primaria, educación física	380	20	400
PFR	Educación primaria, francés	19	1	20
PMU	Educación primaria, música	285	15	300
PRI	Educación primaria	1.900	100	2.000
	Total	4.265	225	4.490

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidad	E	L	R	T
AL	Alemán	2	4	0	6
AN	Inglés	75	210	15	300
CN	Biología y geología	37	105	8	150
FQ	Física y química	38	105	7	150
GR	Griego	5	14	1	20
DI	Dibujo	12	35	3	50
ECO	Economía	10	28	2	40
EF	Educación física	13	35	2	50
FI	Filosofía	15	42	3	60
FR	Francés	17	49	4	70
GE	Geografía e historia	75	210	15	300
LA	Latín	5	14	1	20
LE	Lengua castellana	75	210	15	300
LC	Lengua catalana	63	175	12	250
MI	Matemáticas	50	140	10	200
MU	Música	12	35	3	50
PSI	Psicología y pedagogía	50	140	10	200
TEC	Tecnología	37	106	7	150
	Total	591	1657	118	2.366

1.2 Normativa aplicable.

En estos procedimientos selectivos es de aplicación la normativa siguiente:

El Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre La Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE núm. 307, de 24.12.1993). El Decreto 66/1999, de 9 de marzo (DOGC núm. 2852, de 22.3.1999). La Ley 31/2002, de 30 de diciembre (DOGC núm. 3791. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE núm. 106, de 4.5.2006), de educación. La Orden EDC/12/2006, de 18 de enero (DOGC núm. 4559, de 26.1.2006), El Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 53, de 2.3.2007). El Decreto 133/2001, de 29 de mayo.

Otras disposiciones de aplicación general, así como lo que se establece en esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procedimientos selectivos, el aspirante tendrá que reunir los requisitos siguientes:

2.1 Requisitos generales.

a) Ser español, o nacional de otros estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas a los aspirantes que reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el cuerpo al cual optan, tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

Para el acceso de funcionarios de los cuerpos docentes clasificados de grupo B se reserva un porcentaje del 25% de las plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

La distribución de estas plazas por cuerpos y especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre;

R=reserva para aspirantes con disminuciones;

E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior;

T=total.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintinueve años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación con carácter general.

c) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina esta base. En caso de que la titulación mencionada haya sido obtenida en el extranjero, hará falta que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, o el reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de maestro o de profesor de educación secundaria, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las

funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española tendrán que acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo en el cual quiere ingresar.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes tendrán que reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

2.2.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, de alguna de las titulaciones siguientes: maestro, o el título de grado correspondiente. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional undécima de la Ley orgánica de educación el título de profesor de educación general básica y el título de maestro de enseñanza primaria son equivalentes al de maestro a efectos de docencia.

2.2.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente o equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que establece, el punto 1 de la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006.

Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y aquellos que estén en posesión de la licenciatura de ciencias de la actividad física y del deporte, del título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general) o del título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Igualmente, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, quedarán exentos de este requisito aquellos que acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados. A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia los artículos 107 y 108 de la Ley orgánica de educación 2/2006, de 3 de mayo.

Asimismo quedarán exentos de este requisito los aspirantes de las especialidades de tecnología y de psicología y pedagogía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

De acuerdo con lo que establece la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, son equivalentes a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006 el certificado de aptitud pedagógica expedido por los institutos de ciencias de la educación, los títulos profesionales de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica y el título de especialización didáctica.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con disminuciones.

2.3.1 Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al cual optan, tengan reconocidos por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

2.3.2 Las personas con discapacidad que quieran participar en esta convocatoria por la reserva para aspirantes con disminuciones, tendrán que presentar un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente, que tiene que ser emitido antes del comienzo de la prueba selectiva.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Este dictamen tiene que contener los aspectos siguientes:

a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33%.

b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal en relación con el puesto de trabajo.

c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

d) Necesidades de adaptación al puesto de trabajo.

e) Existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones, manteniéndolo, no obstante, dentro del procedimiento de ingreso libre.

2.3.3 No obstante, las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para aspirantes con disminuciones, serán admitidos a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio de que superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrado, tengan que acreditar, igual que el resto de aspirantes seleccionados, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece la base 8.1.d). Asimismo, estos aspirantes que superen el proceso selectivo y que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tendrán que presentar el dictamen mencionado en la base 2.3.2, el cual se obtendrá de acuerdo con el procedimiento establecido en ésta.

2.3.4 Las personas con discapacidad que quieran participar por la reserva de aspirantes con disminuciones lo harán en igualdad de condiciones con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 3.2.2 de esta convocatoria.

2.3.5 Los aspirantes que participen acogiéndose a la reserva para aspirantes con disminuciones no podrán contribuir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

2.5 Fecha del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos mencionados en esta base 2 se entenderá que se tiene que producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación.

Los que deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos tendrán que dirigir una solicitud al director general de Recursos del Sistema Educativo, formalizada en un modelo normalizado.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia indicativo que será diferente en cada una y podrá presentarse en soporte papel o por medios telemáticos a través de la página de Internet del Departamento de Educación http://www.genocat.net/educacio/profe/ingres_acces.htm. En ambos casos tienen los mismos efectos administrativos y jurídicos.

3.1.1 La solicitud en papel se encontrará a disposición de los interesados en los servicios territoriales y en la sede central del Departamento de Educación. Cada solicitud, compuesta por un ejemplar original y dos hojas autocopiativas, se tendrá que rellenar según las instrucciones que figuran en el dorso y tendrá que presentarse de forma presencial.

Las solicitudes de participación se dirigirán al director general de Recursos del Sistema Educativo del Departamento de Educación (Via Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), y podrán presentarse:

a) En los servicios territoriales del Departamento de Educación, cuyas direcciones figuran en el anexo 8.

b) En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27.11.1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones señaladas por el precepto mencionado.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto a fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de participación suscritas por los aspirantes residentes en el extranjero se podrán presentar, dentro del plazo establecido, por medio de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las enviarán acto seguido al organismo competente.

3.1.2 A través de la página de Internet del Departamento de Educación: http://www.gencat.net/educacio/profe/ingres_acces.htm los aspirantes tendrán a su disposición la solicitud, la podrán formalizar, hacer su presentación telemática y, si lo desean, hacer el pago electrónico de los derechos de examen.

La solicitud efectuada por medios telemáticos se considerará presentada ante la Administración en el momento en que se registre en el Registro telemático del portal <http://www.gencat.net>.

El aspirante, una vez realizada la presentación telemática, se podrá imprimir un documento donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al cual se dirige la solicitud y el número de expediente del órgano prestador, que es el número de referencia que corresponde a su solicitud.

Asimismo, en este documento constarán los datos relativos a su participación en el proceso selectivo siguientes: cuerpo, especialidad, procedimiento, indicación de si consume o no la plaza (sólo por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior), indicación de si se alega algún requisito para la exención de catalán e indicación de si alega algún requisito para la exención de castellano, así como si ha solicitado el informe de valoración, de sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica, que permitan comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas de trabajo docente, previsto en la base 6.4.2.

3.1.3 Las solicitudes de participación y la documentación que en cada caso se tenga que adjuntar se podrá presentar con anterioridad al pago de los derechos de examen si éste se hace directamente por alguno de los medios previstos en la base 3.3, de manera que el interesado no tendrá que hacer ningún otro trámite. A pesar de la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que no se haya comprobado el pago efectivo de los derechos de examen.

3.1.4 Únicamente podrá presentarse más de una solicitud de participación cuando el aspirante opte a más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba de todos los tribunales donde haya sido asignado.

3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud.

3.2.1 Código de procedimiento de participación.

Cada uno de los aspirantes tendrá que consignar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el procedimiento de ingreso o de acceso por el que participa, haciendo constar el código que corresponda según se especifica a continuación:

Código/Forma de ingreso o de acceso:

L=Procedimiento de ingreso libre.

R=Reserva para aspirantes con disminuciones.

E=Procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior.

3.2.2 Aspirantes con disminuciones.

Los aspirantes con disminuciones, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con disminuciones como por otros procedimientos, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, si el grado de discapacidad es igual o superior al 33%. Asimismo, en cualquier caso, harán constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Una vez hayan sido asignados en el tribunal que les corresponda, éste podrá requerir al interesado, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

3.2.3 Funcionarios de carrera.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso que se especifica en la base 2.4 de esta convocatoria tendrán que indicar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del cual son funcionarios de carrera, así como la especialidad de la cual son titulares en el cuerpo de origen.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que quieran acceder, podrán declarar en la solicitud participar sin consumir plaza. Esta declaración implica optar por continuar en la plaza que ocupan con carácter definitivo y que el número de plazas para este procedimiento se aumentará en el mismo número que los aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas.

3.2.4 Aspirantes que no tengan la nacionalidad española....

3.2.5 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana a que se hace referencia en la base 6.3 tendrán que indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el nivel de conocimiento y la denominación del documento acreditativo correspondiente.

3.2.5.1 Cuando se presente la solicitud de manera presencial, el aspirante tendrá que alegar el requisito para estar exento y adjuntar una fotocopia compulsada del documento acreditativo del nivel de conocimientos de lengua catalana correspondiente, con el fin de ser declarado exento, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. En este sentido, los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, entre los años 1991 y 2006, ya estuvieron exentos de lengua catalana o aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docentes del Departamento de Educación.

No obstante, si el aspirante autoriza al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito a la Dirección General de Política Lingüística o en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

3.2.5.2 Cuando se haga la presentación telemática de la solicitud, el aspirante podrá autorizar al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el nivel de conocimientos de lengua catalana a la Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña. En este caso el Departamento de Educación además de comprobar en su registro informático si consta esta acreditación, realizará esta gestión. Si no lo autoriza el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tendrá que alegar el requisito para estar exento y tendrá que presentar el documento acreditativo en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

3.2.6 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana a que hace referencia la base 6.3 tendrán que indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el requisito que aleguen para estar exentos.

3.2.6.1 Cuando se presente la solicitud de manera presencial, el aspirante tendrá que alegar el requisito para estar exento y tendrá que adjuntar una fotocopia compulsada del documento acreditativo del requisito correspondiente, con el fin de ser declarado exento, a no ser que conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. En este sentido los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña ya estuvieron exentos de lengua castellana o fueron aptos en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

3.2.6.2 Cuando se haga presentación telemática de la solicitud el aspirante tendrá que alegar el requisito para estar exento. Asimismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tendrá que presentar el documento acreditativo del requisito alegado en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. La presentación de este

documento podrá hacerse de manera presencial en el registro del servicio territorial correspondiente o a través de correo certificado.

3.2.7 Opción por el informe que valore los conocimientos relacionados con la unidad didáctica, la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas de trabajo docente, previsto en la base 6.4.2.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de ingreso y que estén en activo como profesor interino el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria con nombramiento del Departamento de Educación para todo el curso 2006-2007, en la solicitud podrán optar por sustituir el ejercicio B.2 por un informe elaborado por el Departamento de Educación, el cual será entregado al tribunal por los coordinadores de los servicios territoriales, relacionados en la base 5.15 de esta convocatoria, correspondientes a la valoración de los conocimientos del aspirante relacionados con la unidad didáctica, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas de trabajo docente, previsto en la base 6.4.2. En este sentido se entiende que cumplen la condición de tener nombramiento para todo el curso 2006-2007 aquellos que tengan nombramiento en un mismo centro por un mínimo de seis meses entre la fecha de inicio del primer nombramiento de este curso y el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

También podrá optar por sustituir el ejercicio B.2 por un informe sobre los conocimientos de la unidad didáctica el profesorado con un nombramiento anual como interino o sustituto para este curso 2006-2007, que esté acogido a las garantías de continuidad previstas en los apartados 1 y 8 de la disposición transitoria primera del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios como personal interino docente modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto (DOGC núm. 4455, de 25.8.2005), o que esté nombrado para cubrir sustituciones de maestro en un ámbito comarcal para todo el curso escolar 2006-2007, al amparo del Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006 (DOGC núm. 4796, de 10.1.2007).

La opción por el mencionado informe tiene carácter voluntario siempre que se cumplan los requisitos que se precisan en el párrafo anterior y sólo podrá pedirse en la solicitud de participación en la convocatoria. En ningún otro momento posterior un aspirante podrá hacer efectiva esta opción.

Los interesados que hayan solicitado la mencionada opción tendrán conocimiento del contenido de su informe en el centro donde están destinados. En caso de que no asuman el contenido íntegro del informe podrán renunciar a él ante el tribunal en el acto de presentación previsto en la base 6.1.1, y en este supuesto tendrán que realizar ante el tribunal el ejercicio B.2 de la prueba de oposición.

3.2.8 Declaración de cumplir las condiciones del procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior.

Los aspirantes que participen por los procedimientos de acceso a un cuerpo docente de grupo superior tendrán que declarar en la misma solicitud que cumplen las condiciones exigidas en la base 2.4.1 de esta convocatoria.

3.3 Pago de los derechos de examen.

3.3.1 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre (DOGC núm. 2548, de 31.12.1997), de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2006, los que se detallan acto seguido:

Cuerpo: maestros.

Importe de derechos: 38,80 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 49,30 euros.

3.3.2 Forma de pago.

El pago de los derechos de examen tiene que hacerse de manera presencial en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" o mediante transacción electrónica.

Cuando se haga el pago presencial se hará mediante la transacción RIN, que validará mecánicamente el impreso de solicitud y se estampará el sello de la entidad, de manera que el interesado, con la hoja que le corresponde, pueda acreditar el abono. Cuando se haga utilizando los terminales ServiCaixa el pago podrá hacerse hasta la hora de cierre de las oficinas el

último día de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las solicitudes que se presenten telemáticamente el procedimiento será el mismo.

Cuando se haga la presentación telemática de la solicitud también podrá hacerse el pago con tarjeta de crédito o de débito de cualquier entidad bancaria, mediante transacción electrónica a través de la página de Internet del Departamento de Educación

http://www.gencat.net/educacio/profe/ingres_acces.htm o a través de los terminales ServiCaixa.

De manera excepcional, si no se hace el pago de los derechos de examen por alguno de los medios mencionados, se podrá hacer el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 2100-3000-11-2201661873.

Los que utilicen este medio de pago tendrán que hacer constar como ordenante el DNI y el nombre y apellidos del aspirante, tendrán que adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición o de la transferencia y lo tendrán que presentar en alguno de los lugares previstos a este efecto. En este caso, para garantizar la validez del pago es imprescindible que en la primera posición del remitente conste el DNI del aspirante y a continuación los apellidos y el nombre.

La falta de pago o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

Salvo las solicitudes presentadas telemáticamente, el pago de los derechos de examen por cualquiera de los medios que hay establecidos, no comportará la sustitución del trámite necesario de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma apropiada en los lugares que prevé a estos efectos la base 3.1 de esta convocatoria.

3.3.3 Exentos del pago de los derechos de examen.

Estarán exentos de los derechos de examen los aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. De estos aspirantes, los que participen por la reserva para aspirantes con disminuciones tendrán que manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo acreditarán mediante el dictamen que tienen que presentar durante el plazo de presentación de solicitudes o durante el plazo de reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La falta de aportación del dictamen dentro de este plazo comportará la inadmisión del aspirante para optar a plazas reservadas, a pesar de mantenerlo dentro del procedimiento de ingreso libre, por lo que dentro del mismo plazo tendrá que hacer el pago de los derechos de examen para no ser excluidos por este motivo, a no ser que puedan acogerse a lo que se establece en el párrafo siguiente:

Los otros aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que participen por el procedimiento de ingreso libre tendrán que manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo tendrán que acreditar mediante la presentación del documento que corresponda conjuntamente con la solicitud de participación y en el plazo establecido para la misma. La falta de presentación de este documento comporta la obligación de hacer el pago de los derechos de examen para no ser excluido por este motivo.

En este último supuesto, si el aspirante hace la presentación telemática de la solicitud tendrá que presentar el documento acreditativo de manera presencial dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos haciendo referencia a la fecha del registro de entrada y al número de expediente del órgano prestador correspondiente en la solicitud telemática.

También estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica y los jubilados, siempre que lo justifiquen documentalmente.

Los aspirantes que estén exentos del pago de los derechos de examen porque se encuentran en situación de desempleo tendrán que adjuntar a la solicitud un certificado expedido en la correspondiente Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo e Industria o, si procede, del Instituto Nacional de Ocupación (INEM) donde conste que se encuentran en situación de desempleo y que no perciben ninguna prestación económica. Este certificado tendrá que estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, o bien, si está emitido en una fecha posterior, tendrá que estar referido a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si el aspirante autoriza al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado

correspondiente al Departamento de Trabajo e Industria, el Departamento de Educación realizará esta gestión. En este último caso se realizará la comprobación de si el aspirante se encuentra en situación de desempleo y sin percibir ninguna prestación económica en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Si el certificado acreditativo antes mencionado es emitido por el órgano competente de una comunidad autónoma del Estado español o de algún estado miembro de la Unión Europea tendrá la misma consideración que el emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad.

Igualmente, los aspirantes que se encuentren en situación de jubilación, a los efectos de quedar exentos del pago de la tasa de inscripción, tendrán que acreditar documentalmente esta circunstancia que tendrá que ser emitida por el órgano competente.

3.4 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas. Al formalizar la solicitud el aspirante tendrá que indicar el servicio territorial donde desea hacer las pruebas a fin de que, siempre que eso sea posible se pueda tener en cuenta su preferencia.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, se tendrá que exponer en la sede central del Departamento de Educación y en cada uno de los servicios territoriales, así como en la página de Internet del Departamento de Educación: http://www.gencat.net/educacio/profe/ingres_acces.htm. En esta lista tendrán que constar, al menos, el nombre y apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de no tener la española), el procedimiento selectivo por el que participa el aspirante y, si procede, la exención de la prueba de lengua castellana, la exención de la prueba de la lengua catalana, así como el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos. También constará para cada aspirante si ha optado por el hecho de que el Departamento de Educación entregue al tribunal un informe de valoración de sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica y si reúne las condiciones previstas en la base 6.4.2 de esta convocatoria a fin de que se le elabore este informe, de acuerdo con lo que se establece en la misma base.

Además, respecto de los aspirantes que participan por la reserva para aspirantes con disminuciones constará la información relativa a si tienen pendiente la presentación del dictamen a que se hace referencia en la base 3.2.2 de la convocatoria.

Asimismo, también constarán los aspirantes que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que quieren acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará hecha la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes que figuren como excluidos en la lista provisional podrán formular, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGC de la resolución que la declare aprobada, y ante la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el fin de enmendar el defecto que haya motivado su exclusión.

En caso de que el interesado no enmiende el defecto que haya motivado su exclusión dentro de este plazo, se le tendrá por

desistido de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Igualmente, los aspirantes que adviertan errores en sus datos personales podrán presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo con el fin de enmendar la deficiencia.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la resolución de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el DOGC en el plazo que prevé la base 6.1.1. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, se tendrá que exponer en los mismos lugares donde se haya publicado la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra la resolución mencionada, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, también podrán interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación al DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos de ingreso y/o de acceso definidos en esta convocatoria. Cuando de la revisión de la documentación que, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria hay que presentar en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el interesado perderá todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

6. Sistema de selección

Según establece la disposición transitoria 17, apartado 2, de la Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, y el título VI del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, durante los años de implantación de la mencionada Ley el ingreso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que se valorarán en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una única prueba, tendrá relación con los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, se realizará una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del procedimiento selectivo.

6.1 Inicio y desarrollo de las pruebas.

6.1.1 Fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los opositores y el inicio de las pruebas.

El procedimiento selectivo empezará el 22 de junio de 2007, en que se realizará la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña. Este mismo día se hará pública la calificación de esta prueba en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. El día 23 de junio de 2007, por la mañana, se realizará el acto de presentación ante los tribunales y a continuación se iniciará la fase de oposición. En los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones, el inicio de la fase de oposición se hará por la mañana con la realización de la primera parte de la prueba. Las otras partes de la prueba de la fase de oposición se realizarán en días no lectivos y tendrán que haber finalizado el 14 de julio de 2007.

Con anterioridad al 22 de junio de 2007 y siempre con siete días naturales de antelación como mínimo, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo publicará en el DOGC la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución tendrán

que constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la hora y el lugar donde se realizarán la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia a éste será obligada. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

El procedimiento selectivo finalizará antes del 28 de julio de 2007, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo autorice otro plazo en determinados tribunales.

6.1.2 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única. Serán excluidos los que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Los aspirantes tendrán que realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de la oposición, así como cada uno de los ejercicios de que se compone la segunda parte, excepto aquellos aspirantes que sustituyan la parte 2. B por un informe que valore su competencia profesional, tal como establece la base 6.4.2 de esta convocatoria. Los que no realicen una de las partes o uno de los ejercicios serán excluidos por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba.

A estos efectos, los aspirantes convocados tendrán que presentarse ante el tribunal en la fecha y a la hora que se indiquen en la citación, con el documento nacional de identidad los que posean la nacionalidad española o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se esté celebrando el procedimiento selectivo, como mínimo, con catorce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.1.3 Desarrollo y procedimiento.

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento selectivo por el que participan y, dentro de éste, la actuación la iniciarán aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "D" de conformidad con lo que dispone la Resolución GAP/4250/2006, de 21 de diciembre (DOGC núm. 4798, de 29.12.2006), por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se realicen durante el año 2007, para el ingreso a la función pública de la Generalidad de Cataluña.

A estos efectos, el orden de actuación de los aspirantes, con independencia de cuando se realice la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, si procede, será el siguiente: en primer lugar, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso en un cuerpo de grupo superior, y los que lo hagan por el procedimiento de ingreso libre, conjuntamente con aquéllos que participen por la reserva de aspirantes con disminuciones.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece con la letra mencionada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del procedimiento para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos para esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, comunicará a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que el consejero de Educación dicte la resolución correspondiente, el aspirante podrá continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, el aspirante podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que dispone el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

También podrán interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.1.4 Pruebas de idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos en el cuerpo de maestros y en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se tendrán que realizar en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. La programación didáctica que tienen que presentar a los tribunales, según la base 6.4.1, también tendrá que realizarse en el idioma correspondiente.

6.3 Prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, tanto en la expresión oral como en la escrita.

6.3.1 Contenido de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

De acuerdo con lo que establece el Decreto 244/1991, de 28 de octubre (DOGC núm. 1524, de 29.11.1991), sobre el conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña, dependientes del Departamento de Educación, en los procedimientos de ingreso y de acceso los aspirantes tendrán que acreditar el conocimiento, tanto en la expresión oral como en la escrita, de las dos lenguas oficiales en Cataluña mediante una prueba de carácter eliminatorio.

Con respecto a la expresión escrita, la prueba consistirá en dos redacciones, cada una de éstas de al menos doscientas palabras, una redactada en lengua catalana y la otra en lengua castellana. El tribunal propondrá cuatro temas, dos en cada una de las lenguas, bien de actualidad, bien relacionados con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente. El aspirante tendrá que escoger dos, uno para cada una de las redacciones. Además se formularán preguntas de lengua catalana y de lengua castellana con la finalidad de comprobar la competencia y el dominio de estructuras morfosintácticas y del léxico por parte de los aspirantes.

Para la realización de la prueba de las dos lenguas, el aspirante dispondrá de una hora con respecto a la expresión escrita y de treinta minutos para la expresión oral.

Para la valoración de la expresión oral, los tribunales tendrán en cuenta el nivel demostrado por los aspirantes en la lectura de las dos redacciones. Asimismo, los aspirantes expondrán de manera breve una cuestión planteada por el tribunal o conversarán con éste. La parte oral de la prueba de las dos lenguas se duró a término inmediatamente después de la parte escrita de la misma prueba.

Los aspirantes que están exentos de la realización de la parte oral y escrita de la lengua catalana harán sólo la parte correspondiente a la lengua castellana: una redacción sobre un tema de los dos propuestos por el tribunal y las preguntas formuladas sobre morfosintaxis y léxico, dispondrán de media hora y utilizarán la lengua castellana. La redacción tendrá que constar, al menos, de doscientas palabras. Con respecto a la parte oral de lengua castellana, los aspirantes tendrán que leer la redacción en lengua castellana y dispondrán de quince minutos.

Los aspirantes que están exentos de la realización de la parte oral y escrita de lengua castellana harán sólo la parte correspondiente a la lengua catalana: una redacción sobre un tema de dos propuestos por el tribunal y las preguntas formuladas sobre morfosintaxis y léxico, dispondrán de media hora y utilizarán la lengua catalana. La redacción tendrá que constar, al menos, de doscientas palabras. Con respecto a la parte oral de la lengua catalana, los aspirantes tendrán que leer la redacción en lengua catalana y dispondrán de quince minutos.

Las pruebas de lengua catalana y de lengua castellana serán entregadas a los tribunales por la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarra Mercedes	Madrid
5.	Aguero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	134.	Cábeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguilá Sánchez Rafael	Madrid	49.	Arañda Llergo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Pogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	142.	Calvo Anton Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Alia García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Ajama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filsof Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almañsa Moreno Venancio	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil Maria del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillós Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Botcarrio Galavis Ana Maria	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Baiza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	160.	Carmera Dominguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Casiro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barralón Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuevo Silvia	Madrid	166.	Carrera Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	167.	Carrero Garcia Maria Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Alborno Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios Garcia Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	170.	Casado Avellana Maria José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefania	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy Maria del Pilar	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Alfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quirós Cristina	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^o Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^o Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castriño Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galañ Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acón Paloma	Madrid
187.	Castriño Fuentesnebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galañ Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jestis	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galañ Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo M ^o Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^o Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barceñilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz M ^o Jestis	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerna Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraiz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	453.	González López M ^o Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teófila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^o del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Puñido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^o Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M ^o . Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^o Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez M ^o Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodriguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^o Flor	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruy Pérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruy Pérez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodriguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^o Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^o Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^o José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^o Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Maria	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Granado Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	478.	Graña Nieves Estibalz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yebes Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^o del Mar	Madrid			

Continúa.

6.3.2 Calificación de la prueba de lenguas oficiales.

En la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña cada uno de los aspirantes será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo. Esta calificación se hará pública antes del inicio de la fase de oposición.

6.3.3 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana.

Quedarán exentos de la realización de la parte oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C) de acuerdo con las correspondencias establecidas en la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio (DOGC núm. 4168, de 6.7.2004), sobre los títulos, diplomas y certificados de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística y aquellos que hayan superado o hayan sido declarados exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. A estos efectos, los interesados adjuntarán a la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente, salvo aquellos casos en que esta información conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. En este sentido, los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, entre los años 1991 y 2006, ya estuvieron exentos de lengua catalana o fueron aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. No obstante, si el aspirante autoriza en el Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito a la Dirección General de Política Lingüística o en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

Igualmente quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que, siendo del cuerpo de maestros, accedieron al cuerpo mencionado mediante una convocatoria específica de plazas a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

También quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, mediante una convocatoria específica de plazas en la Comunidad Autónoma de Cataluña realizada a partir del año 1991.

6.3.4 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana.

Quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de la lengua castellana los aspirantes que puedan acreditar alguna de las siguientes titulaciones expedidas al Estado español: una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico especialista (FP2) o técnico superior. También quedarán exentos los aspirantes que acrediten el diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas y aquellos que hayan superado o hayan sido declarados exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña.

A estos efectos, los interesados adjuntarán en la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente salvo en aquellos casos en que esta información conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. En este sentido, los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, entre los años 1991 y 2006, ya estuvieron exentos de lengua castellana o fueron aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docentes del Departamento de Educación.

Igualmente, quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana los aspirantes que son funcionarios de un cuerpo docente del Estado español. Los interesados, para acreditarlo, adjuntarán a la solicitud de participación uno fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente emitido por un organismo

competente de alguna comunidad autónoma salvo aquellos casos en que esta información conste al registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

6.3.5 Publicación de las exenciones de la prueba de lenguas en las listas de admitidos y excluidos.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar expresamente los aspirantes que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua catalana y de lengua castellana a efectos de la exención prevista en esta base.

Igualmente se hará constar esta circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo que establece la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas por los interesados dentro del plazo establecido.

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes dispondrán de la relación de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana y de la relación de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana.

Los aspirantes que hayan tenido la calificación de apto en la prueba de acreditación del conocimiento de lengua castellana, para los que no posean la nacionalidad española, harán sólo la parte oral y escrita de lengua catalana. Si están exentos de ésta tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

Los aspirantes que están exentos tanto de la parte oral y escrita de lengua catalana como de la parte oral y escrita de lengua castellana tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

6.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones.

En la valoración de esta fase el tribunal tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente en la cual se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de evaluación que se han mencionado en la base 5.11.

6.4.1 Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La valoración de los conocimientos específicos de la especialidad docente se llevará a cabo mediante la realización por parte del aspirante, ante el tribunal, de la prueba dividida en las partes siguientes, según el orden que se menciona a continuación:

1. Parte A.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas sacados al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Los tribunales convocarán a los aspirantes a la lectura pública ante el tribunal de la parte A escrita de la prueba en el momento que consideren oportuno, antes de realizar la parte B de la prueba. Esta primera parte A se valorará con una calificación de cero a diez puntos, teniendo en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 5.11, y tendrá un peso del 40% de la calificación final y global de la prueba.

2. Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Para la evaluación de esta segunda parte de la prueba los tribunales tendrán en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 5.11.

En aquellas especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico: música del cuerpo de maestros, y dibujo, música y tecnología del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

B.1) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica incluirá la planificación del currículo de un área o materia relacionados con la especialidad

para la que se participa, en la que se tendrán que especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en el anexo 3.

En el caso de los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la programación podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria o al bachillerato.

La ordenación curricular está recogida en los decretos que se incluyen en el anexo 4.

Los aspirantes tendrán que entregar la mencionada programación al tribunal en el acto de presentación. Posteriormente esta programación se presentará y defenderá ante el tribunal en el momento en que el aspirante sea convocado al efecto.

En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo.

El aspirante que no presente esta programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo y perderá todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Las programaciones de las especialidades de idiomas modernos se redactarán íntegramente en el idioma correspondiente.

B.2) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante escogerá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la mencionada unidad didáctica se tendrán que concretar los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y los procedimientos de evaluación correspondientes, así como las posibles adaptaciones para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas y su elaboración se ajustará en lo que se dispone en el anexo 3.

En las especialidades de educación especial y de audición y lenguaje del cuerpo de maestros la programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de estas especialidades.

En la especialidad de psicología y pedagogía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de asesoramiento psicopedagógico.

El aspirante dispondrá de una hora para la elaboración de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material auxiliar que utilice al aspirante en ambos casos lo tendrá que aportar él mismo.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de 45 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal, con la siguiente distribución máxima del tiempo disponible: 20 minutos para la defensa oral de la programación, 20 minutos para la exposición oral de la unidad didáctica, si procede, y 5 minutos para el debate ante el tribunal.

Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Este ejercicio de preparación y exposición oral de una unidad didáctica se puede sustituir por un informe de los conocimientos sobre la unidad didáctica, tal como se detalla en la base 6.4.2 de esta convocatoria.

B.3) Ejercicio de carácter práctico. En el caso de la especialidad de educación primaria, música del cuerpo de maestros y en las especialidades de dibujo, música y tecnología del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, esta segunda parte incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico, que permita comprobar que los candidatos tienen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas o materias propias de la especialidad docente.

Las características y duración de este ejercicio práctico se ajustará a las especificaciones, pautas y criterios que se establecen en el anexo 5 de esta convocatoria.

6.4.2 Informe de valoración de los conocimientos relacionados con la unidad didáctica.

El ejercicio B.2) sobre la preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal podrá ser sustituido, a petición del aspirante, por un informe que valore sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica, que permitan comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas de trabajo docente.

El mencionado informe será elaborado por una comisión de valoración, que hará constar detalladamente cada uno de los elementos y descriptores previstos en este mismo apartado. El tribunal, de acuerdo con las funciones atribuidas a los órganos de selección en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, juzgará, valorará y calificará este informe que tendrá que referirse a la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han pretendido alcanzar en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se planteen en el aula y sus procedimientos de evaluación. El tribunal calificará el mencionado informe con una puntuación de 0 a 10 puntos, según criterios objetivos, dando el mismo peso que se asigna al ejercicio de la parte B.2) de la prueba, según el apartado 6.4.3, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la evaluación, los criterios objetivos de la valoración y la forma de participación del profesorado serán públicos.

El aspirante que participe por el procedimiento de ingreso y que esté en activo como profesor interino el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria con nombramiento del Departamento de Educación para todo el curso 2006-2007 en la solicitud podrá optar por sustituir el ejercicio B.2 por un informe de valoración de sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica. En este sentido, se entiende que cumplen la condición de tener nombramiento para todo el curso 2006-2007 aquellos que tengan nombramiento en un mismo centro por un mínimo de seis meses entre la fecha de inicio del primer nombramiento de este curso y el último día de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

También podrán optar por sustituir el ejercicio B.2 por un informe sobre los conocimientos de la unidad didáctica el profesorado con un nombramiento anual como interino o sustituto para este curso 2006-2007, que esté acogido a las garantías de continuidad previstas en los apartados 1 y 8 de la disposición transitoria primera del Decreto 133/2001, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto (DOGC núm. 4455, de 25.8.2005), o que esté nombrado para cubrir sustituciones de maestro en un ámbito comarcal para todo el curso escolar 2006-2007, al amparo del Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006 (DOGC núm. 4796, de 10.1.2007). Esta opción la tendrá que incluir en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el procedimiento de selección y no se podrá solicitar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados que hayan solicitado la mencionada opción tendrán conocimiento del contenido de su informe en el centro donde están destinados. En caso que no asuman el contenido íntegro del informe, podrán renunciar a él ante el tribunal en el acto de presentación previsto en la base 6.1.1, y en este supuesto tendrán que realizar ante el tribunal el ejercicio B.2 de la prueba de oposición.

Los que no cumplan los requisitos previstos para la emisión del informe y hayan hecho esta opción en la solicitud de participación, constarán en la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de esta circunstancia y, en consecuencia, tendrán que realizar la parte B.2) de la prueba.

Si por causas ajenas al Departamento de Educación no se dispone del informe de conocimientos relacionados con la unidad didáctica de un aspirante, éste tendrá que realizar la parte B.2) de la prueba. En este sentido los informes de conocimientos relacionados con la unidad didáctica de los aspirantes con destino fuera de Cataluña tendrán que ser enviados por el organismo competente de la comunidad autónoma donde esté destinado el aspirante a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo antes del 8 de junio de 2007.

Con respecto a los aspirantes con destino en Cataluña que participen en convocatorias de otras comunidades autónomas del Estado español, que hayan previsto en las correspondientes convocatorias la elaboración de informes de conocimientos, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo que se les haga el informe que valore sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica y que sea enviado a la comunidad autónoma donde se presenten como aspirantes.

Con el fin de elaborar el informe sobre los conocimientos del aspirante en relación con la unidad didáctica, las comisiones de

valoración tendrán en cuenta necesariamente los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Contenidos.
- c) Actividades de enseñanza y aprendizaje.
- d) Evaluación.

En relación con cada uno de los cuatro aspectos mencionados, el informe tendrá que recoger información sobre los siguientes descriptores:

- a) Objetivos: Concreción de los objetivos de aprendizaje en las unidades didácticas siguiendo los criterios acordados por el centro, ciclo, equipo docente o departamento.
- b) Evaluación: Adecuación de los objetivos de aprendizaje al curso o nivel correspondiente.

Adaptación de los objetivos de aprendizaje a las características del alumnado.

- b) Contenidos: Selección de contenidos coherente con la propuesta de objetivos.

Relevancia de contenidos seleccionados. Adecuación de los contenidos a los cursos o nivel correspondiente.

- c) Actividades de enseñanza y aprendizaje: Previsión de actividades de enseñanza/aprendizaje que contribuyen a la consecución de los objetivos.

Desarrollo de la intervención didáctica con variedad de recursos y materiales curriculares para facilitar la consecución de los objetivos.

Intervención didáctica adecuada a las características de grupo, proporcionando una correcta atención a las necesidades individuales de los alumnos.

- d) Evaluación: Previsión de los criterios de evaluación adaptados a la diversidad de los alumnos.

Aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica. Toma de decisiones de mejora adoptadas a partir del análisis de los resultados de evaluación.

Para la elaboración de los informes se constituirá, si procede, una comisión de valoración en cada centro docente público en que estén destinados profesores interinos que hayan solicitado la sustitución de la prueba B.2 por un informe. La comisión estará formada por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del extinguido cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa, con la siguiente composición: un inspector que la presidirá y por dos vocales. Estos vocales, según el caso, serán el director, que actuará como secretario, y el jefe del mismo departamento didáctico de cada aspirante, en el caso de centros de enseñanza secundaria, o por un coordinador del mismo ciclo o un maestro destinado en la misma área de cada aspirante, en el caso de los centros de enseñanza infantil y primaria. En ambos casos estos vocales han de ser funcionarios de carrera del mismo grupo del cuerpo al cual se aspira. En caso de que no sea posible constituir la comisión para no haber destinados en el centro funcionarios de carrera que cumplan los criterios anteriores, el informe correspondiente será elaborado directamente por el inspector que incluirá los mismos elementos y descriptores que se han mencionado en esta base.

El aspirante que haya solicitado que se emita el informe se tendrá que dirigir inmediatamente al director de su centro, en el plazo máximo de 48 horas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, para que empiecen los trámites para su emisión.

Las comisiones de evaluación levantarán acta de la sesión de la valoración de los aspirantes y emitirán los correspondientes informes que incluirá la descripción de cada uno de los elementos y descriptores previstos que irán informados con uno de los valores siguientes: mucho, bastante, poco o nada, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo 9. Posteriormente enviarán a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, mediante los coordinadores en los servicios territoriales, a que se hace mención en la base 5.15 de esta convocatoria, que los entregará a los tribunales encargados de calificar la prueba de la oposición.

Los tribunales, de forma excepcional, si a la vista del contenido del informe de valoración de conocimientos de un aspirante considera que hay dificultades técnicas para interpretar su contenido, podrá contrastar el informe con el aspirante con el fin de resolver las dudas existentes.

6.4.3 Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos, de acuerdo con los criterios y pautas mencionadas en la base 5.11. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la

primera parte A) será el 40% y el de la parte B el 60% de la calificación final.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la segunda parte, las calificaciones otorgadas a cada una de las partes se reducirán en la siguiente proporción: en las especialidades en que sólo se realizan los ejercicios previstos en los apartados B.1) y B.2) las calificaciones se reducirán hasta un máximo de 3 puntos en cada ejercicio; en las especialidades, en las cuales hay ejercicio de carácter práctico, en que se realizan 3 ejercicios en esta parte B, las calificaciones correspondientes a cada uno de los tres apartados B.1), B.2) y B.3) se reducirán a un máximo de 2 puntos.

La nota final y global de la prueba se expresará en una puntuación de cero a diez y para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por todos los aspirantes evaluados en esta prueba.

6.6 Normas comunes a la fase de oposición.

6.6.1 Lectura pública de los ejercicios.

Todas las pruebas de exposición oral y de lectura de los ejercicios ante los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

6.6.2 Calificación de las pruebas.

En la prueba que constituye la fase de oposición, en el procedimiento de ingreso libre, o en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, la puntuación de cada aspirante en ésta será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes al calificarles de cero a diez puntos serán excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calculará la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En caso de que haya más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque pueda continuar habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del tribunal se calcularán con una aproximación hasta las diez milésimas.

6.7 Fase de concurso.

6.7.1 Alegación de méritos ante el tribunal.

Haciendo uso de la hoja de autbaremo que una vez empezado el proceso selectivo estará a disposición de los aspirantes en los servicios territoriales y en la sede central del Departamento de Educación y que también se podrá imprimir a través de la página de Internet del Departamento de Educación: http://www.gencat.net/educacio/profe/ingres_acces.htm, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición alegarán en sesión pública, comunicada con veinticuatro horas de antelación por los tribunales, todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el que participan y según los baremos que se publican en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, y entregarán al tribunal los documentos justificativos correspondientes, junto con la hoja mencionada. Sólo se podrán puntuar los méritos que se aleguen en la sesión pública convocada por el tribunal, los cuales tendrán que ser debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los anexos citados.

Con respecto a la acreditación de la experiencia docente previa (apartados 1.1 y 1.2 del anexo 1) y de la antigüedad (apartado 1.1 del anexo 2) los tribunales recibirán la información relativa al tiempo de servicios prestados en centros dependientes del Departamento de Educación de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una vez éstos hayan hecho pública la puntuación de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes.

6.7.2 Calificación de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase se llevará a cabo por los correspondientes tribunales.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.7.3 Fase de concurso.

Después de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios del local donde se realice el procedimiento

selectivo, y abrirán un plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde el momento de la publicación para la presentación de reclamaciones ante el presidente del tribunal, o de nueva documentación justificativa de méritos alegados en la solicitud de participación, siempre que éstos hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, y admitida o no la nueva documentación justificativa aportada, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan realizado la fase de oposición. Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo de un mes, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.7.4 Recuperación de la documentación presentada para justificar los méritos.

La recuperación de la documentación presentada por los aspirantes se efectuará en el lugar, la fecha y la hora que los tribunales fijen, a menos que se produzca reclamación por parte de algún aspirante; en este caso, los tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. En ningún caso se devolverá la hoja de autobaremo. Cuando no haya ninguna reclamación por parte de algún aspirante y no se haya retirado la documentación en el plazo señalado por el tribunal, se entenderá que los aspirantes renuncian a su recuperación, tanto ante el propio tribunal como ante otros órganos de la Administración educativa. Una vez retirada la documentación, los aspirantes no podrán efectuar ninguna reclamación relacionada con este aspecto.

ANEXO I. Baremo para el procedimiento de ingreso libre (de acuerdo con lo previsto en el anexo IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero)

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los aspirantes no podrán conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

-1. Experiencia docente previa (máximo 7,0000 puntos)

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo en el cual opta el aspirante, en centros públicos, 0,7000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en el registro informático del mismo no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una vez éstos hayan hecho públicas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros Departamentos de la Generalidad de Cataluña será necesario presentar la documentación justificativa que corresponda. En otros casos fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en caso de tener.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes al cual opta el aspirante, en centros públicos, 0,3500 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes del Departamento de Educación, de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en el registro informático del mismo no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una vez éstos hayan hecho públicas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalidad de Cataluña será necesario presentar la documentación justificativa. En otros casos fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio

territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en caso de tener.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al cual opta el aspirante, en otros centros, 0,1500 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente con el visto bueno de la Inspección de Educación o por el secretario de los servicios territoriales correspondientes, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con los sus estatutos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel educativo que el impartido por el cuerpo al cual opta el aspirante, en otros centros, 0,1000 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación, o por el secretario del servicio territorial correspondiente, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos.

Se entiende por centros públicos los centros a los cuales se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a cuerpos regulados en la Ley orgánica de educación.

Por cada mes se sumarán las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0583 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0291 puntos.

En el subapartado 1.3: 0,0125 puntos.

En el subapartado 1.4: 0,0083 puntos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de educación de los países respectivos, en los cuales se tienen que hacer constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los certificados mencionados tendrán que presentarse traducidos al castellano o al catalán.

Los servicios prestados en el extranjero serán valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

2. Formación académica y permanente (máximo 4,0000 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, para cuerpos docentes de grupo A, o diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico, para cuerpos docentes de grupo B (máximo 1,5000 puntos).

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para el ingreso al cuerpo tal como a continuación se indica:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se ha aplicará la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o fotocopia compulsada en la cual se hagan constar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que a la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplicarán las equivalencias siguientes:

Aprobado: 5 puntos. Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos. Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que en la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tendrá que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se tendrá que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7
 Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9
 Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10
 Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5
 Sumatorio de las multiplicaciones
 Nota media:
 Total de créditos exigidos para la obtención del título
 Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que en la certificación académica figuren las asignaturas con puntuación de 1 a 4 puntos, se aplicarán las equivalencias siguientes:
 5 puntos: 1 punto. 9 puntos: 3 puntos.
 6 puntos: 1,5 puntos. 10 puntos: 4 puntos.
 7 puntos: 2 puntos.
 En caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración ésta última.
 Las calificaciones con la expresión literal de bien se considerarán equivalentes en 6 puntos y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto serán equivalentes a 5 puntos.
 Si en el expediente académico se recoge la expresión asignatura adaptada habrá que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.
 En ningún caso, para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en consideración las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas.
 En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13.7.1988), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.
 2.2 Posgrados, doctorado y premios extraordinarios:
 2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de estudios adelantados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril) o el título oficial de master (Real decreto 56/2005, de 21 de enero), siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éste.
 2.2.2 Por poseer el título de doctor, 1,0000 punto.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.
 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5000 puntos.
 Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.
 2.3 Otras titulaciones universitarias:
 Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.
 2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.
 Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.
 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.
 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios por la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.
 2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.
 Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 1,0000 punto.
 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario

superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante y que alegue como requisito.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.
 2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de formación profesional específica.
 Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, siempre que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso a la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
 Se valorarán de la forma siguiente:
 2.4.1 Por cada titulación profesional de música o danza: 0,5000 puntos. Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.
 2.4.2 Por cada certificado de nivel adelantado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.
 2.4.3 Por cada titulación de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.
 Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.
 2.4.4 Por cada titulación de técnico superior de formación profesional: 0,2000 puntos.
 Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.
 2.4.5 Por cada titulación de técnico deportivo superior: 0,2000 puntos.
 Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.
 2.5 Formación permanente.
 Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con el Departamento de Educación a partir del curso 1989-1990, o actividades reconocidas por el Departamento de Educación u otras administraciones educativas:
 2.5.1 No inferior a 3 créditos: 0,2000 puntos.
 2.5.2 No inferior a 10 créditos: 0,5000 puntos.
 Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.
 Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se aceptará ninguna certificación que no los indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicará la resolución de reconocimiento.
 A los efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.
 En ningún caso podrán ser valorados por este apartado 2.5 los cursos realizados para la obtención de un título o certificado académico.
 - 3. Otros méritos (máximo 2,0000 puntos)
 3.1 Por el diploma de maestro de catalán o por el certificado del nivel D de la Junta Permanente de Catalán o por el certificado de aptitud en lengua catalana de la escuela oficial de idiomas o por otros certificados, diplomas, acreditaciones o títulos declarados equivalentes por la Dirección General de Política Lingüística, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada del diploma, certificado o título correspondiente.

3.2 Ejercicio de funciones específicas.

3.2.1 Por cada curso académico como director de un centro docente público o de un servicio educativo o profesor delegado en secciones de formación profesional o ninguno de estudios en extensiones de bachillerato, 0,6000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente.

3.2.2 Por cada curso académico como jefe de estudios, secretario, coordinador pedagógico, jefe de estudios adjunto, jefe de residencia u otros órganos unipersonales de gobierno de un centro docente público, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente.

3.2.3 Por cada curso académico como jefe de departamento, coordinadores de ciclo o etapa u otros órganos de coordinación docente de un centro docente público, 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo.

3.3 Exclusivamente para la especialidad de educación física, por tener la calificación de deportista de alto nivel, de acuerdo con el Real decreto 1856/1995, de 17 de noviembre, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificado del organismo competente en que conste expresamente la calificación de deportista de alto nivel.

Anexo 3. Criterios para la presentación de la programación didáctica y para la elaboración y exposición oral de la unidad didáctica

La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículo vigente en Cataluña de un área o materia relacionados con la especialidad por el que se participa, y tendrá que contener, al menos, los objetivos generales, los contenidos generales, con aportaciones a la consecución de las competencias básicas si procede, la metodología general, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, los criterios de evaluación, así como las estrategias para la atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado, referidos a la programación que se presenta.

La programación incluye el desarrollo de un esquema de cada una de las unidades didácticas correspondientes a un curso escolar, que como mínimo tienen que ser 9.

La programación didáctica que tendrá carácter personal será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin contabilizar en esta cifra los anexos, en formato DIN-A4, escritos por una sola cara, de una interlínea de 1,5 o 2 espacios, y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación del aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

Se entiende como material auxiliar tanto el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, como las pruebas o instrumentos, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación de lo que forme parte del cuerpo principal de la programación. En el caso de utilizar tablas el cuerpo de la letra podrá reducirse a 9 puntos, sin comprimir.

Especialidades del cuerpo de maestros.

1. Con respecto a los aspirantes de educación infantil la programación tendrá que incluir el tratamiento de todas las áreas de la educación infantil.

Las programaciones y las unidades didácticas se tienen que referir a la educación infantil (3-6 años) y no a la educación preescolar (0 hasta 3 años).

En la educación infantil se puede hacer una programación global o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

Las unidades de programación pueden referirse a una sola área curricular o de más de una si se opta por la globalización o la interdisciplinariedad. El área de intercomunicación y lenguajes incorpora los cuatro lenguajes: verbal, musical, plástico y matemático. Las unidades didácticas se pueden referir específicamente a uno de los lenguajes, al conjunto o, como ya se ha dicho, formar parte de la programación globalizada. A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas las partes de las unidades de programación o de una unidad de programación. A los efectos de la

oposición, hay que tener en cuenta que cada candidato o candidata tiene que preparar la unidad didáctica durante la hora de que dispone para hacerlo, teniendo presente el tiempo asignado para la posterior exposición ante el tribunal.

El referente temporal de la unidad didáctica se podrá llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

2. En las especialidades de educación especial y de audición y lenguaje, la programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de estas dos especialidades en las instrucciones de inicio de curso publicadas por Resolución del secretario general y tendrá que contener, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología y orientaciones, los criterios y los procedimientos de seguimiento y de evaluación y los recursos materiales. Esta programación tendrá que estar organizada en unidades de intervención, con un número de estas no inferior en 9.

Las unidades didácticas se concretarán, con respecto a los alumnos atendidos, programas de intervención individual a partir de las adecuaciones curriculares que se utilicen. Mejor si son adecuaciones de diversas tipologías de necesidades del alumnado.

3. Con respecto a los aspirantes de educación primaria la programación tendrá que incluir el tratamiento de alguna de las áreas de esta especialidad.

En la educación primaria se puede hacer una programación global o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

Las unidades de programación pueden referirse a una sola área curricular o a más de una si se opta por la globalización o la interdisciplinariedad. A los efectos de la oposición, hay que tener en cuenta que cada candidato o candidata tiene que preparar la unidad didáctica durante la hora de que dispone para hacerlo, teniendo presente el tiempo asignado para la posterior exposición ante el tribunal.

El referente temporal de la unidad didáctica se podrá llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

4. Por lo que se refiere a la formación de personas adultas, en las especialidades del cuerpo de maestros, se entiende que para la enseñanza de personas adultas se admitirá una programación global de todo un nivel relacionado con la especialidad a que se presente el opositor/a.

Especialidades propias de la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

A) Criterios para la elaboración de la programación didáctica que se tiene que presentar.

La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículo vigente en Cataluña de la educación secundaria obligatoria o de bachillerato, que se organiza por créditos en el transcurso de la etapa, con una duración de 35 horas lectivas por crédito. En la programación hay que incluir créditos comunes y, si procede, créditos variables de la especialidad docente por la que se participa.

Por lo tanto, la programación recoge de forma genérica una propuesta de secuencia de créditos con explicitación general de contenido y el desarrollo de las unidades didácticas (como mínimo 9).

En el bachillerato se pueden programar materias comunes o de modalidad, relacionadas con la especialidad docente, y se pueden incluir, si procede, materias optativas tipificadas.

La programación tendrá que contener, al menos:

Objetivos generales.

Contenidos generales, con aportaciones a la consecución de las competencias básicas.

Metodología general, que incluirá la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Los criterios e instrumentos de evaluación que se tendrán que utilizar.

De cada unidad didáctica se especificarán, esquemáticamente: Los objetivos terminales del crédito, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.

Los contenidos que se desarrollarán, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.

El enunciado de los diversos núcleos de actividad en que se agrupará el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje.

Secuencia de actividades: la relación y un enunciado descriptivo de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Metodología: los recursos y los espacios docentes necesarios.

Procedimiento de evaluación.

B) Criterios para la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas las partes en que se puede dividir un crédito.

Los aspirantes tendrán que concretar la unidad didáctica desarrollando las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en al menos uno de los núcleos de actividad descritos en la programación.

En cualquier caso, la programación tendrá que especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades:

La ubicación de la actividad en la unidad didáctica.

La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado tiene que alcanzar.

Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.

Los contenidos que se desarrollan.

La secuencia de desarrollo de la actividad.

Los recursos necesarios.

Los criterios e instrumentos de evaluación.

El tiempo previsto de realización.

Concreciones por áreas o materias.

Para la especialidad de psicología y pedagogía la programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas al profesorado de ésta en un instituto de educación secundaria o las establecidas para éste en un equipo de asesoramiento psicopedagógico y tendrá que contener, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología y orientaciones, los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación y los recursos materiales. Esta programación tendrá que estar organizada en unidades de intervención, con un número de estas no inferior en 9.

Con respecto al área de ciencias de la naturaleza, y con la finalidad que sus contenidos no estén compartimentados, bajo el concepto de ciencia integrada engloba diversas disciplinas de ciencias de la naturaleza y de ciencias físico-químicas. Por lo tanto, la opción de programación total integrada es adecuada. No obstante y tal como se especifica en el mismo decreto de regulación del currículo, para los cursos de 3º y 4º de ESO los objetivos y los contenidos aparecen bastante compartimentados y, por lo tanto, se aceptará una programación referida a biología y geología o a física y química. Hace falta, sin embargo, que en las unidades correspondientes, se haga referencia a las relaciones que puedan tener una y otra.

Con respecto al área de lengua catalana y literatura, lengua castellana y literatura, lengua aranesa en Era Val d'Aran en la ESO y materias en el bachillerato, bajo el concepto de estructuras lingüísticas comunes engloba diversos objetivos y contenidos a fin de que no estén compartimentados. Por lo tanto, la opción de programación global del área integrada es adecuada. No obstante, se aceptará una programación referida a alguna de las lenguas, pero en las unidades correspondientes se tendrá que hacer referencia a las relaciones que puedan tener entre ellas, si procede.

Con respecto al área de lenguas extranjeras se aceptará una programación basada en los créditos variables de la especialidad como segunda lengua extranjera.

Respecto de la formación de personas adultas, en las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se entiende que para la enseñanza de personas adultas se admitirá tanto una programación global de todo un ámbito del GES como de los módulos comunes y opcionales de una área que formen parte de un ámbito y relacionados con la especialidad en que se presente el opositor/a, haciendo referencia a la globalización necesaria de las actividades con los otros módulos del ámbito.

Anexo 5. Especificaciones, pautas y criterios por la realización del ejercicio de carácter práctico.

Cuerpo de maestros

Especialidades: educación primaria, música.

El ejercicio consistirá en una interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante tendrá veinte minutos para preparar la pieza que será interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez, además de la interpretación, deberá acompañarse con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se podrá disponer de un diapason aportado por el aspirante.

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad: dibujo.

El ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio que implicará diversos aspectos relacionados con:

a) Representaciones gráficas, bidimensionales y tridimensionales. Pueden implicar requisitos de lenguaje, estructura, composición, expresividad y finalidad, diversos y prefijados.

b) Los motivos pueden ser la figura humana, las formas geométricas, el mundo natural y el objetivo, y en general, espacios y volúmenes.

c) Las formalizaciones pueden ser múltiples, a determinar por el tribunal: representación naturalista, expresión subjetiva y descripción técnica a nivel gráfico, de prototipos o maqueta.

El tribunal determinará las técnicas a utilizar: de dibujo, de pintura, de construcción tridimensional y/o las infográficas; y anunciará con antelación los materiales y utensilios a aportar por el aspirante en cada caso.

Duración: tiempo máximo 4 horas.

Especialidad: tecnología.

La prueba consistirá en la resolución de un ejercicio de aplicación relacionado con las habilidades instrumentales o técnicas de la especialidad, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Duración: tiempo máximo 3 horas.

Especialidad: música.

El ejercicio consistirá en una interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante tendrá veinte minutos para preparar la pieza que será interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez, además de la interpretación, deberá de acompañar con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se podrá disponer de un diapason aportado por el aspirante.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA: ORIGINAL CON SUS DOS HOJAS AUTOCOPIATIVAS O TRES COPIAS IMPRESAS A TRAVÉS DE INTERNET, PÁGINA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA: [HTTP://WWW.GENCAT.NET/EDUCACIO](http://www.gencat.net/educacio) O POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

* FOTOCOPIA DEL D.N.I.

* RESGUARDO DEL PAGO DE LAS TASAS (SI SE HACE POR TRANSFERENCIA BANCARIA).

* AQUELLOS ASPIRANTES QUE ESTÉN EXENTOS DE LA PRUEBA DE LENGUA CATALANA DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO.

PAGO DE LAS TASAS:

* MAESTROS Y TÉCNICOS DE FP: 38,80 EUROS.

* ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EOI: 49,30 EUROS.

SE ABONARÁN EN:

- CUALQUIER OFICINA DE LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN RIN.

- POR TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL PORTAL: [HTTP://WWW.GENCAT.NET/EDUCACIO](http://www.gencat.net/educacio)

- A TRAVÉS DE LOS TERMINALES DE SERVICIAIXA.

- DE FORMA EXCEPCIONAL POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE DE "LA CAIXA" 2100-3000-11-2201661873

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* EN CORREOS: A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO, EN SOBRE ABIERTO, ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.

* EN LOS SERVICIOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

* EN LAS CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.

* EN EL GOBIERNO CIVIL (GARCÍA DE PAREDES, 65 - MADRID).

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. (VÍA AUGUSTA, 202-226, 08021 BARCELONA).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 20 DE FEBRERO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 19 DE MAYO.

¹ Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten; una discapacidad igual o superior al 33%; estar en situación de paro no percibiendo ninguna prestación económica y, los jubilados, siempre que los justifiquen documentalmente.